

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL ÁREA DE PRUEBAS FUNCIONALES DE DIGESTIVO DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA, PARA ADECUARLAS AL CIRCUITO COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe justificativo.
2	Informe técnico.
3	Informe justificativo.
4	Resolución.
5	Documento contable A.
6	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DP4E3ZRTBCL3LE44LURS674H7H3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	VH5DP4E3ZRTBCL3LE44LURS674H7H3	PÁGINA	1/1
			



INFORME MEDIDAS ASISTENCIALES NECESARIAS PARA LA ADAPTACIÓN DEL ÁREA DE PRUEBAS FUNCIONALES DE DIGESTIVO DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA PARA LA COVID-19

1 Objeto

El presente informe detalla las actuaciones que hay que realizar de manera inmediata en el área de las pruebas funcionales de digestivo del Hospital de Antequera para la adecuación a las necesidades producidas por la COVID-19.

2 Necesidades asistenciales

La gestión de las unidades de pruebas funcionales de digestivo es una parte muy compleja de los servicios de digestivo. Es obligatoriamente presencial, implica un riesgo para paciente y trabajadores.

Se presentan las actuaciones que hay que realizar de manera inmediata y con extrema urgencia que han surgido de manera imprevisible para hacer frente al COVID19 en el área de pruebas funcionales de digestivo del Hospital de Antequera.

2.1 Gestión de los pacientes

Citación: Se llamará a los pacientes previamente a la realización de la prueba para realizar una lista de comprobación de riesgo, la cual se repetirá el día que acuda a realizar el procedimiento.

Acceso a la unidad de pruebas funcionales: se colocará al paciente mascarilla quirúrgica y guantes (en su defecto lavado de manos con solución hidroalcohólica) y se tomará la temperatura.

El paciente acudirá como máximo con un único acompañante que no entrará a la unidad a menos que requiera asistencia específica. Es crucial mantener medidas de distanciamiento social.

2.2 Seguridad en área de pruebas funcionales de digestivo

Riesgo. El riesgo de propagación de la infección depende del riesgo potencial de infección del paciente y del tipo de exploración endoscópica.

- Riesgo por tipo de paciente. El riesgo de transmisión por tipo de paciente es el siguiente:

- Riesgo bajo: Paciente curado de la infección por COVID19
- Riesgo intermedio: Cualquier persona sin síntomas respiratorios ni fiebre
- Riesgo alto:
 - Cualquier persona con síntomas respiratorios o fiebre con o sin contacto con persona infección conocida por COVID19
 - Paciente con diagnóstico POSITIVO de COVID19
- Riesgo por tipo de procedimiento. Se deben distinguir dos tipos de procedimientos en función de la capacidad de generar aerosoles:
 - Generadores de aerosoles, que son aquellos vinculados a la endoscopia alta y se consideran de alto riesgo.
 - No generadores de aerosoles que son aquellos vinculados a endoscopia baja o por ostomías se consideran de bajo riesgo.

Nivel de protección. Se debe utilizar un nivel de protección desde el propio acceso a la unidad de pruebas funcionales, lo que incluye las zonas comunes (área administrativa, pasillo, zona de estar, área de lavado, zona recuperación...) y la sala de pruebas funcionales. Asimismo se debe disponer de un espacio para la colocación y retirada de equipos de protección.

2.3 Lugar de realización de los procedimientos de pruebas funcionales.

Los procedimientos se deben realizar en el área de pruebas funcionales de digestivo para ello hay que tener las instalaciones adecuadas para ello, esto requiere lo siguiente:

- Circuito independiente para pacientes de alto riesgo
- Circuito de limpieza de instrumental con diferenciación de limpio y sucio
- Espacio adecuado en la zona de recuperación para disponer a pacientes de alto riesgo.

2.3.1 Circuito independiente para pacientes de alto riesgo

La realización de un procedimiento a un paciente de alto riesgo (COVID19 confirmado o investigado) hay que realizarla en una sala específica para este tipo de pacientes realizando una limpieza exhaustiva de la sala entre paciente y paciente.

2.3.2 Circuito de limpieza de instrumental con diferenciación de limpio y sucio

La limpieza de los equipos debe realizarse en un lugar específico independiente de la sala de pruebas funcionales que permita un circuito de limpio y sucio diferenciado.



2.3.3 Espacio adecuado en la zona de recuperación para disponer a pacientes de alto riesgo.

Los pacientes una vez realizada la exploración deben situarse en una zona de recuperación que permita la separación física entre distintos pacientes.

Antequera, a 26 de Mayo de 2020

VºBº Dirección Médica
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga



Fdo.: Francisco Pozo Muñoz

Subdirección Médica
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga



Fdo.: Andrés Fontalba Navas



TIPO DE INFORME: Técnico

ACTUACION: Obra de reforma del área de pruebas funcionales de digestivo para adecuarlas al circuito COVID-19

CENTRO: Hospital de Antequera

UNIDAD: Digestivo

FECHA: 27/05/2020



INFORME TÉCNICO DE LA OBRAS DE REFORMA DEL ÁREA DE PRUEBAS FUNCIONALES DE DIGESTIVO PARA ADECUARLAS AL CIRCUITO COVID-19 DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA

1 Objeto

El presente informe especifica las obras de reforma a realizar en el área de pruebas funcionales de digestivo (colonoscopias, gastroscopias...) del Hospital de Antequera para la adecuación de circuitos a las necesidades producidas por la COVID-19.

2 Antecedentes

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

La subdirección médica del Hospital realiza informe sobre las características que deben tener en el área de pruebas funcionales de digestivo (se adjunta informe de fecha 26/05/2020), por lo que es necesaria la realización de una obra de reforma que cumpla estas indicaciones entre las que se encuentra disponer de una sala específica para la realización de pruebas digestivas (colonoscopias, gastroscopias...), disponer de una zona de recuperación de pacientes en la que se permita que las distancias de seguridad entre los mismo y de una zona de desinfección de instrumental con circuitos de sucio y limpio.

3 Descripción de las obras y actuaciones a realizar

3.1 Justificación

El área de pruebas funcionales de digestivo dispone actualmente de dos salas/recuperación y una zona de recepción/ lavado de instrumental. En esta situación no es posible cumplir las especificaciones asistenciales necesarias para pacientes COVID19.

Es necesario establecer un circuito para pacientes COVID19 que disponga de una sala específica para la realización de pruebas funcionales de digestivo, para ello se necesita ampliar la zona de digestivo en la zona anexa de consultas, para lo cual se deben realizar obras de reforma y reorganización de la zona de digestivo.



Las actuaciones de obra que se realicen requieren demolición de techos, paramentos e instalaciones, actuaciones en estructura, albañilería, revestimientos e instalaciones.

3.2 Ubicación

La ubicación de las actuaciones es en la primera planta de la zona de aparato digestivo (consultas y pruebas funcionales) del Hospital de Antequera y se afecta en la actuación a la planta baja zona de rehabilitación.

3.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución aproximado de las actuaciones es de 14 semanas.

3.4 Estimación económica del gasto

El importe de la ejecución de las actuaciones necesarias es el siguiente:

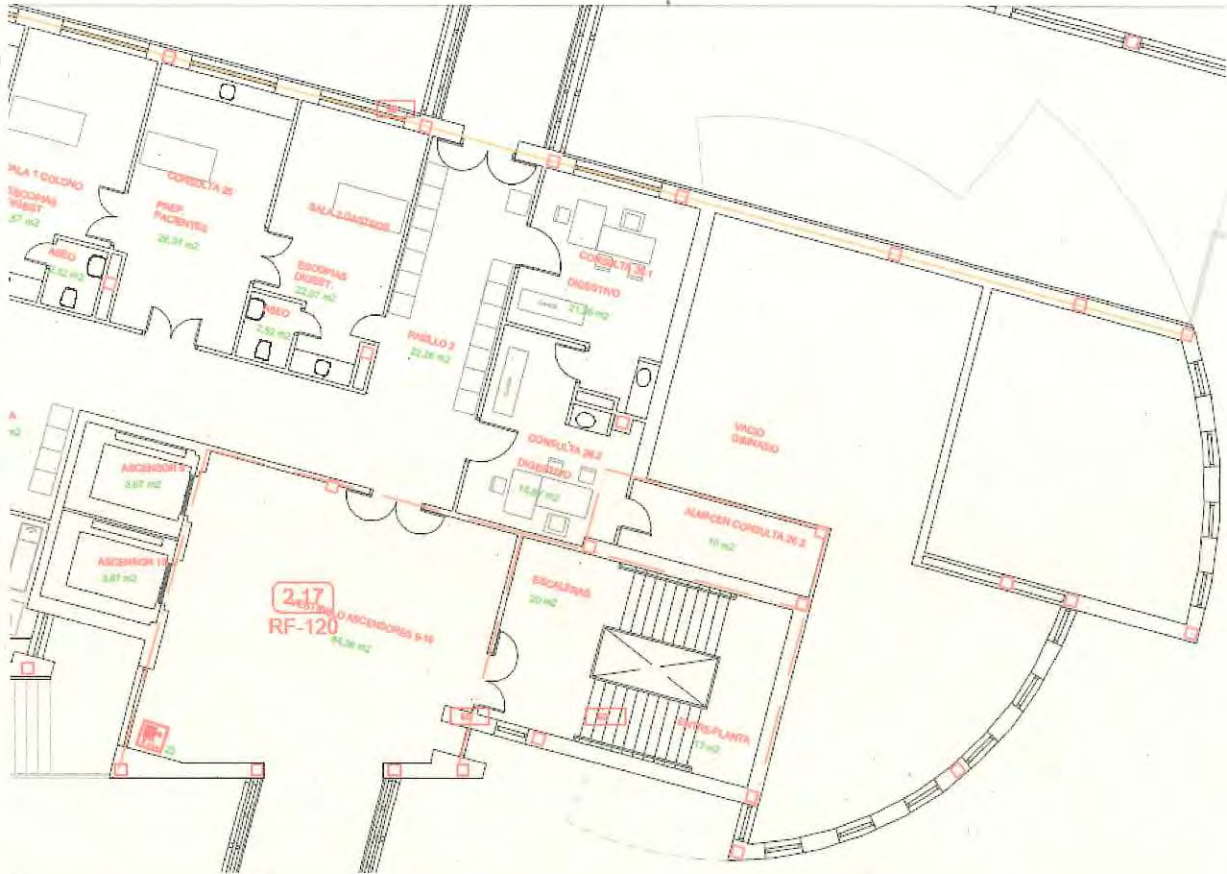
Importe (sin IVA)	402.500,00 €
Importe (Con IVA)	487.025,00 €

3.5 Características de las actuaciones y planimetría.

Las actuaciones a realizar consisten en una reforma del área de pruebas funcionales de digestivo, reorganizando la zona de consultas y pruebas funcionales ya que es necesaria la creación de una sala específica de pruebas funcionales de digestivo para pacientes COVID19, zona de limpieza de instrumental y zona de recuperación.

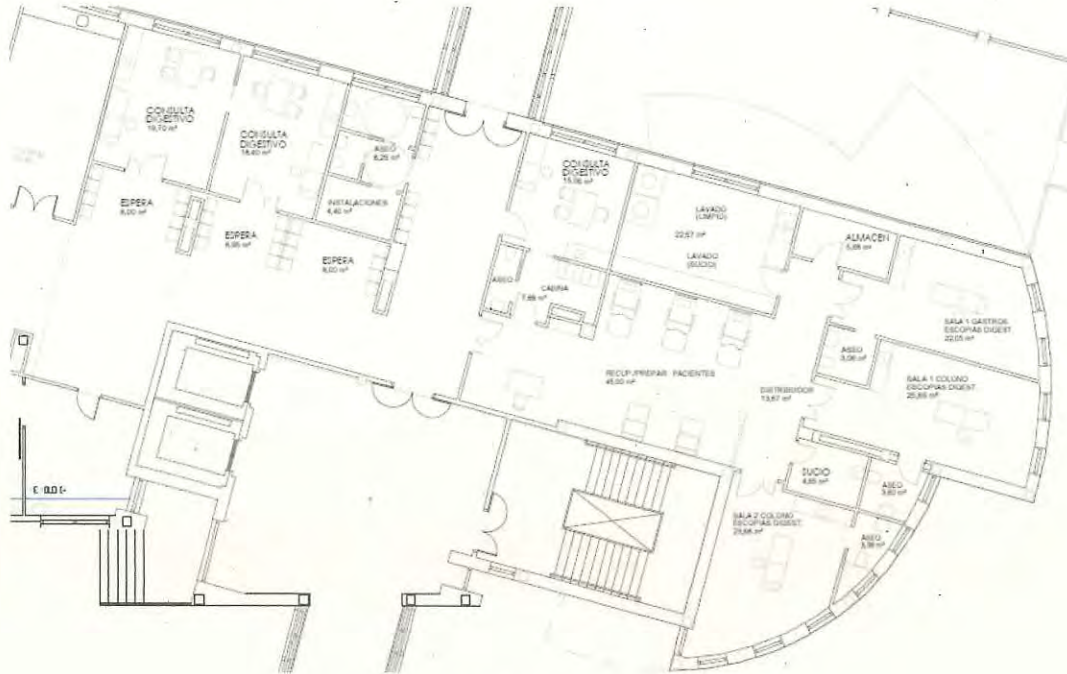
Se presentan a continuación los planos con las actuaciones a realizar, situación actual y final.

Situación actual



Plano situación actual

Situación final



Plano situación final

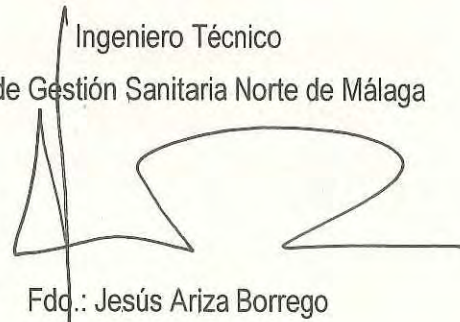
Antequera, a 27 de Mayo de 2020

VºBº Subdirección de servicios generales
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga



Fdo.: Ignacio García Delgado

Ingeniero Técnico
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga



Fdo.: Jesús Ariza Borrego



TIPO DE INFORME: Justificativo sobre la necesidad de la contratación por el trámite de emergencia

ACTUACION: Obra de reforma del área de pruebas funcionales de digestivo para adecuarlas al circuito COVID-19

CENTRO: Hospital de Antequera

UNIDAD: Digestivo

NUMERO INFORME: HANT-02/2020

FECHA: 29/05/2020



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL ÁREA DE PRUEBAS FUNCIONALES DE DIGESTIVO PARA ADECUARLAS AL CIRCUITO COVID-19 DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA DEL AREA SANITARIA NORTE DE MALAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

Nº EXPEDIENTE: HANT-02/2020

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de



celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.**

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.**

CONTEXTUALIZAR LA ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se adjunta **Informe Técnico** de fecha 27/05/2020 emitido por el ingeniero técnico del centro y con el visto bueno del Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga (Hospital de Antequera), en el que se recogen las actuaciones a realizar y el plazo de ejecución, así como la estimación económica del gasto, que asciende a un presupuesto total estimado (IVA inc.) de 487.025,00 € (**CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE Y CINCO EUROS**), de acuerdo con el siguiente detalle:

Obra	Reforma del área de pruebas funcionales de digestivo para adecuación al circuito COVID-19
Fecha Inicio	Según acta de inicio
Plazo ejecución	14
Importe (sin IVA)	402.500,00 €
Importe (Con IVA)	487.025,00 €
Redacción de proyecto y direcciones	Incluida en el importe

CENTRO	AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE MALAGA – HOSPITAL DE ANTEQUERA
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de reforma del área de pruebas funcionales de digestivo para adecuación al circuito COVID-19
Descripción del objeto del contrato	Reforma del área de pruebas funcionales de digestivo para adecuación al circuito COVID-19, reformando la zona de consultas, sala de exploración, sala de recuperación, zona de limpieza y consultas.
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación del informe asistencial de digestivo para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19
PRESUPUESTO BASE DE ESTIMADO	



IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
402.500,00 €	84.525,00 €	487.025,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		662.00
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)		14 semanas
Fecha de Inicio		Según acta de inicio
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Poeta Muñoz Rojas, s/n. 29200 Antequera (Málaga)	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato		Ignacio García Delgado
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato		Servicio de Mantenimiento
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?		NO
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR		

Se adjunta **Informe Asistencial** de fecha 26/05/2020 emitido por la subdirección médica y con el visto bueno de la dirección asistencial del centro en el que se justifican las necesidades inmediatas de actuaciones que deben realizarse de forma emergente para garantizar la prestación asistencial adecuada a pacientes COVID-19.



Las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades indicadas en el informe asistencial de reforma del área de pruebas funcionales de digestivo, reorganizando la zona de consultas y pruebas funcionales ya que es necesaria la creación de una sala específica de pruebas funcionales de digestivo para pacientes COVID19, zona de limpieza de instrumental y zona de recuperación.

La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

Antequera, a 29 de Mayo de 2020

VºBº Dirección Gerencia
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga



Fdo.: María Belén Jimenez Martínez

Dirección Económico Administrativa y
de Servicios Generales
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga



Fdo.: María José García Larrosa



ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL ÁREA DE PRUEBAS FUNCIONALES DE DIGESTIVO DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA (AGS NORTE DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.


La Subdirección Médica del AGS Norte de Málaga, ha presentado informe sobre las características que deben tener el área de pruebas funcionales de digestivo, por lo que es necesaria la realización de una obra de reforma que cumpla estas indicaciones entre las que se encuentra disponer de una sala específica para la realización de pruebas digestivas (colonoscopias, gastroscopias...), disponer de una zona de recuperación de pacientes en la que se permita que las distancias de seguridad entre los mismos y de una zona de desinfección de instrumental con circuitos de sucio y limpio.

La descripción de la obra y actuaciones se justifica por: El área de pruebas funcionales de digestivo dispone actualmente de dos salas/recuperación y una zona de recepción/ lavado de instrumental. En esta situación no es posible cumplir las especificaciones asistenciales necesarias para pacientes COVID19.

Es necesario establecer un circuito para pacientes COVID19 que disponga de una sala específica para la realización de pruebas funcionales de digestivo, para ello se necesita ampliar la zona de digestivo en la zona anexa de consultas, para lo cual se deben realizar obras de reforma y reorganización de la zona de digestivo.

Las actuaciones de obra que se realicen requieren demolición de techos, paramentos e instalaciones, actuaciones en estructura, albañilería, revestimientos e instalaciones.

Código:	6hWMS798PFIRMAJ4JLj f4iZyQIfZGR	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7





Consta en el expediente **informe justificativo de la necesidad de la contratación, por tramitación de emergencia, de las actuaciones referenciadas, emitido por la Dirección Gerencia y Dirección Económica Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

CENTRO:	Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga – Hospital de Antequera.	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de reforma del área de pruebas funcionales de digestivo para adecuación al circuito COVID-19	
Descripción del objeto del contrato	Reforma del área de pruebas funcionales de digestivo para adecuación al circuito COVID-19, reformando la zona de consultas, sala de exploración, sala de recuperación, zona de limpieza y consultas.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación del informe asistencial de digestivo para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19	
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
402.500,00 €	84.525,00 €	487.025,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	14 Semanas.	
Fecha de Inicio	Según Acta de Inicio de Ejecución	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Avda. Poeta Muñoz Rojas, s/n – 29200 Antequera (Málaga).	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	Ignacio García Delgado	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Servicio de Mantenimiento	

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.
Avda. Carlos Haya, s/n – 29010 Málaga.

2

Código:	6hWMS798PFIRMAJ4JLj f4iZyQIfZGR	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7





PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar la prestación		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR.		

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.


II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la

Código:	6hWMS798PFIRMAJ4JLj f4iZyQIfZGR	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7





adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.


...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”

IV

Código:	6hWMS798PFIRMAJ4JLj f4iZyQIfZGR	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7





El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".


El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos

**HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.**

Avda. Carlos Haya, s/n – 29010 Málaga.

Código:	6hWMS798PFIRMAJ4JLj f4iZyQIfZGR	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7





amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”.

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe Justificativo de las obras, así como Informe razonado de la Dirección Gerencia y Dirección Económica Administrativa del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA


PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **Obra de reforma del área de pruebas funcionales de digestivo para adecuarlas al circuito COVID-19, en el Hospital de Antequera (Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga)**.

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **487.025,00 € (cuatrocientos ochenta y siete mil veinticinco euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada.

TERCERO.- En la medida en que resulte posible, dada la adopción de emergencia adoptada, deberá solicitarse oferta a más de un operador económico, dejándose constancia en el expediente, y comunicada la selección realizada a este órgano de contratación.

CUARTO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

Código:	6hWMS798PFIRMAJ4JLj f4iZyQIfZGR	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7





QUINTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Código:	6hWMS798PFIRMAJ4JLj f4iZyQIfZGR	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121107896
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100013851
Fecha de Grabación:	04.08.2020	Nº Alternativo:	+6.+WY7W4S
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	823/2020 REFORMA AREA PRUEBAS FUNCION. HOSP. ANTEQ		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305	487.025,00
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	
	823/2020 REFORMA AREA PRUEBAS FUNCION. HOSP. ANTEQ	
Total (eur.):		487.025,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 04 de Agosto de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ

ESTHER ROQUERO ORTIZ	05/08/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwoAPDyJL5qGX2182H9BqAvIN4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL ÁREA DE PRUEBAS FUNCIONALES DE DIGESTIVO DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA (AGS NORTE DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera

Código:	6hWMS771PFIRMAVgeHuXh3HMN9Fc4a	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. - Con fecha 26 de mayo 2020 se realiza informe medidas asistenciales necesarias para la adaptación del área de pruebas funcionales de digestivo del Hospital de Antequera para la COVID-19, firmada por la Subdirección Media, con el visto bueno de la Dirección Medica. Asimismo, el día 27 de mayo se realiza informe técnico, firmado por el Ingeniero Técnico, sobre las actuaciones técnicas necesarias.


SEXTO. – Con fecha 29 de mayo de 2020 se realiza Informe Justificativo de la Gerenta del Área Gestión Sanitaria Norte de Málaga, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19 y la necesidad de la contratación de emergencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis

Código:	6hWMS771PFIRMAVgeHuXh3HMN9Fc4a	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

El área de pruebas funcionales de digestivo dispone actualmente de dos salas/recuperación y una zona de recepción/ lavado de instrumental. En esta situación no es posible cumplir las especificaciones asistenciales necesarias para pacientes COVID19.

Es necesario establecer un circuito para pacientes COVID19 que disponga de una sala específica para la realización de pruebas funcionales de digestivo, para ello se necesita ampliar la zona de digestivo en la zona anexa de consultas, para lo cual se deben realizar obras de reforma y reorganización de la zona de digestivo.

Las actuaciones de obra que se realicen requieren demolición de techos, paramentos e instalaciones, actuaciones en estructura, albañilería, revestimientos e instalaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

Código:	6hWMS771PFIRMAVgeHuXh3HMN9Fc4a	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe Justificativo asistencias emitido por la Subdirección Médica, con el visto bueno de la Dirección Médica del Centro, así como Informe razonado de la Dirección Gerencia del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia, y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

LA DIRECTORA GERENTE

DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Código:	6hWMS771PFIRMAVgeHuXh3HMN9Fc4a	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

